

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE ENERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título Pesetas.	Desembolsado.	CAMBIOS DE HOY		
FECHAS	O/O	Al contado.		O/O		FECHAS	O/O	ACCIONES	Por 100.	O/O	O/O			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).												
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		72,60		24-1-916	451,00	Banco de España.....	500			451,00		
25-1-916	72,70	" E, de 25.000 " " " " " " " " "		72,75, 70 y 75		24-1-916	277,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500					
25-1-916	72,75	" D, de 12.500 " " " " " " " " "		72,75 y 90		25-1-916	200,00	Banco Hipotecario de España...	500	45				
25-1-916	76,45	" C, de 5.000 " " " " " " " " "		75,45, 40 y 45		23-7-914	30,00	Banco de Castilla.....	250			112,00		
25-1-916	76,25	" B, de 2.500 " " " " " " " " "		75,40, 35 y 40		24-1-916	112,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50				
25-1-916	75,35	" A, de 500 " " " " " " " " "		76,25		21-1-916	95,00	Banco Español de Crédito.....	250					
25-1-916	76,25	" H, de 200 " " " " " " " " "		76,25		25-1-916	248,00	Unión Española de Explosivos..	100			64,25 y 64,00		
25-1-916	76,25	" G, de 100 " " " " " " " " "		76,25			62,50	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500			23,00		
24-1-916	75,50	En diferentes series.....					22,00	" " " " Ordinarias.	500					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).				6-12-915	334,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
25-1-916	79,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...		79,80		7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500					
25-1-916	79,90	" E, de 12.000 " " " " " " " " "		79,90		15-1-916	98,50	Unión Alcohólica Española.....	500					
25-1-916	82,50	" D, de 8.000 " " " " " " " " "		82,60				C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100					
22-1-916	82,40	" C, de 4.000 " " " " " " " " "				22-5-915	25,00	Sociedad de Chamberf.....	500					
25-1-916	82,50	" B, de 2.000 " " " " " " " " "				25-1-916	369,00	Mediodía de Madrid.....	570					
25-1-916	82,70	" A, de 1.000 " " " " " " " " "					\$69,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475					
11-12-915	79,00	" H, de 200 " " " " " " " " "				25-1-916	255,00	Idem Norte de España.....	475					
11-12-915	79,00	" G, de 100 " " " " " " " " "						B.ª Español del Río de la Plata.				255		
25-1-916	82,60	En diferentes series.....						OBLIGACIONES						
		A plazo.				25-1-916	94,25	Cédulas del Banco Hipotecario..	500				94,00	
	72,30	En corriente.....		72,50			103,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				103,25	
		Al contado.				25-1-916	75,00	Sociedad Gral. Azuc.ª Española.	500					
		4 POR 100 AMORTIZABLE				11-11-915	25,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500					
17-1-916	85,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		86,50				Sociedad de Chamberf.....	500					
25-1-916	86,15	" D, de 12.500 " " " " " " " " "		86,50		29-9-914	68,90	Mediodía de Madrid.....	500					
25-1-916	86,50	" C, de 5.000 " " " " " " " " "		86,50		28-12-915	99,10	F. G. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500					
24-1-916	86,50	" B, de 2.500 " " " " " " " " "		86,50		25-1-916	90,00	Idem id., id. id..... " B.	500				4 1/2	
25-1-916	87,50	" A, de 500 " " " " " " " " "		87,50		10-1-916	76,60	Idem id., id. id..... " C.	500				4	
25-1-916	86,25	En diferentes series.....		86,90				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905					64,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				22-1-916	63,50	" " " " 1.ª serie.	475					
22-1-916	94,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		95,00		22-1-916	63,50	" " " " 2.ª serie.	475					
25-1-916	94,70	" E, de 25.000 " " " " " " " " "		95,15		27-1-916	62,60	" " " " 3.ª serie.	475					
	95,00	" D, de 12.500 " " " " " " " " "		95,35		22-1-916	62,50	" " " " 4.ª serie.	475					
25-1-916	95,60	" C, de 5.000 " " " " " " " " "		95,75 y 90		22-1-916	60,00	" " " " 5.ª serie.	500					
25-1-916	95,70	" B, de 2.500 " " " " " " " " "		95,75 y 90				Ayuntamiento de Madrid.						
25-1-916	97,00	" A, de 500 " " " " " " " " "		97,00		22-1-916	74,00	Obligaciones.....						
15-1-916	95,70	En diferentes series.....				22-1-916	68,00	Idem por resultas.....						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	660.500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	91.000
5 por 100 amortizable.....	204.000
Acciones del Banco de España.....	7.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras — Preferentes.....	31.000
Idem ordinarias.....	27.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	9.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS		
Paris, a la vista, cheque.....		50.000
Cambio medio.....		69,85
Billetes.....		
Cambio medio.....		
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
Londres, a la vista, cheque.....		3.000
Cambio medio.....		26,113
Oro.....		
Londres, a la vista, orden de entrega.....		

Hoja de Madrid. — N.º 27
 27 Enero 1916
 Anexo N.º 1. — Pág. 249

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Enero de 1916.

Faltan datos esenciales para poder juzgar con acierto del estado atmosférico de España.

Parece que tiende á formarse un área de perturbación atmosférica entre las Azores y la Península ibérica, al mismo tiempo que se debilita y disminuye la anticiclón de España.

El tiempo es bueno por todas partes, bien son frecuentes las nieblas en la

región cantábrica y sobre Castilla la Vieja.

Los vientos generalmente soplan de dirección variable con poca fuerza; sin embargo, tiende á establecerse el Levante en las costas adyacentes al estrecho de Gibraltar.

La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en San Fernando, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Palencia, Salamanca, Segovia y Teruel.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra,

Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que aumente el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Enero de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	712. 8	4,0	78	N.....	1= Ventolina...)	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,3
4	711. 8	4,5	68	N.....	1= Idem.....)	Idem.	Idem mínima á la idem..... 0,3
8	712. 2	2,4	78	Calma. .	0= Calma.....)	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44,7
12	712. 1	10,5	55	Idem....	0= Idem.....)	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -0,8
16	710. 3	13,0	37	Idem....	0= Idem.....)	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710. 82	7,4	50	Idem....	0= Idem.....)	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 53

OPOSICIONES

Escuela de Artes é Industrias de Cartagena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición á una plaza de profesor, de ascenso, vacante en esta Escuela, los señores siguientes que han quedado admitidos, por reunir los requisitos de la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 11 de Diciembre de 1914:

- D. Luis Poch Darnell.
- D. Manuel Gómez García.
- D. Rafael Tuñón de Lara.
- D. Joaquín Izquierdo Jiménez.

Asimismo, se hace saber que por renuncia del Vocal D. Joaquín Izquierdo y Sánchez, el Tribunal ha quedado constituido del modo siguiente:

Presidente.

D. Blas Cánovas Hernández, Director de la Escuela.

Vocales.

D. Pedro Faura y Broto y D. Antonio Gutiérrez Durante, Profesores de término de la misma.

Suplente.

D. Manuel Tous Bertrán, Profesor de Gernino.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 15 del mencionado Reglamento de oposiciones.

Cartagena, 15 de Enero de 1916.—El Director, B. Cánovas.

Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

El Ilmo. señor Rector de este distrito universitario, en virtud de lo dispuesto

en el artículo 44 del Reglamento orgánico vigente, se ha servido nombrar los siguientes Tribunales, para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores de ascenso y de entrada, vacantes en esta Escuela de Artes é Industrias.

PARA EL GRUPO PRIMERO

Presidente por delegación.

D. José Muñoz Estévez.

Vocales.

D. Guillermo Gómez Gil, y Virgilio Mattoni de la Fuente.

Vocales suplentes.

D. Diego Salmerón Gomis, y Gonzalo Bilbao y Martínez.

PARA EL GRUPO SEGUNDO

Presidente por delegación.

D. Gonzalo Bilbao y Martínez.

Vocales.

D. Diego Salmerón y Gomis, y Virgilio Mattoni de la Fuente.

Vocales suplentes.

D. José Muñoz Estévez, y Guillermo Gómez Gil.

PARA EL GRUPO TERCERO

Presidente.

D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.

D. José Gómez Millán, y Luis de Alarcón y Manescau.

Vocales suplentes.

D. Enrique Jiménez y González, y Emilio Ramos Boix.

PARA EL GRUPO CUARTO

Presidente.

D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.

D. Enrique Jiménez y González, y Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano.

Vocales suplentes.

D. Emilio Ramos Boix, y Luis de Alarcón y Manescau.

PARA EL GRUPO QUINTO

Presidente.

D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.

D. Luis de Alarcón y Manescau, y Valentín Fondevila López.

Vocales suplentes.

D. José Gómez Millán, y Emilio Ramos Boix.

PARA EL GRUPO SEXTO

Presidente.

D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.

D. Emilio Ramos Boix, y Luis de Alarcón y Manescau.

Vocales suplentes.

D. José Gómez Millán, y Valentín Fondevila López.

PARA EL GRUPO OCTAVO

Presidente.

D. Vicente Pitaluga y García.

Vocales.

D. José León Trejo, y José Gómez Millán.

Vocales suplentes.

D. Luis de Alarcón y Manescau, y Enrique Jiménez y González.

Dentro del plazo señalado en las convocatorias insertas en la GACETA, para proveer dichas plazas, han presentado

sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

GRUPO PRIMERO

D. José Ordóñez Rodríguez.
Manuel Villalobos Díaz.
José Tova Villalva.
Manuel González Santos.

GRUPO SEGUNDO

D. José Ordóñez Rodríguez.
Antonio Bidón Villar.
José Tova Villalva.

GRUPO TERCERO

D. José Castañ García.
Manuel Domínguez Anillo.
Luis Márquez Calvo.

GRUPO CUARTO

D. Juan Rubio Carretero.
José Castañ García.
Luis Márquez Calvo.
José Fonsbuena López.
Laureano Talavera Martínez.
Benigno García y García.
José Mániz Jerez.
Manuel Sánchez Barsén.

GRUPO QUINTO

D. José Castañ García.
Gabriel Romero Hidalgo.
Luis Márquez Calvo.
José Fonsbuena López.
Laureano Talavera Martínez.
Carlos Franco Pinoda.

GRUPO SEXTO

D. José Castañ García.
Luis Márquez Calvo.
Pascual Míguez de Soto.
Ramón Vila Bernal.

GRUPO OCTAVO

D. José Castañ García.
Luis Márquez Calvo.
Florencio Mínguez Obispo.
Ramón González Sicilia.
Rafael García Borbolla.
Francisco Ovin y Pelayo.
Julio Fortunati de Bús.

Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Sevilla, 25 de Enero de 1916.—El Director, Vicente Pitaluga. P—

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****Estado Mayor Central.**

Dispuesto por Real orden de 19 del actual se celebre en este Ministerio un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales para contratar la adquisición y entrega á la Marina de dos camiones automóviles y otros dos de remolque para transporte de material de artillería con destino al Apostadero de Cádiz, se anuncia al público que dicho concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio el día 26 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, debiendo aparecer este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla, Barcelona, Vizcaya y Málaga, y anunciarse también por medio de edictos que harán fijar los Comandantes

de Marina de las provincias del litoral en sitio visible de sus respectivas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio del Ramo*.

Desde el día en que aparezcan los anuncios en los periódicos oficiales hasta el anterior no feriado al señalado para el concurso, se admitirán en el Negociado quinto de la segunda Sección, Material del Estado Mayor Central de la Armada en el Ministerio de Marina, todos los días laborables, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, pliegos cerrados y firmados por el licitador en el sobre conteniendo proposición de los que deseen interesarse en dicho acto.

En este Negociado estarán de manifiesto las bases del concurso.

También podrán presentarse proposiciones hasta cinco días antes del señalado para el concurso á horas hábiles de oficina y en días que no sean festivos en los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao y ante la Junta del concurso, una vez constituida y durante un plazo de treinta minutos que se concederá con dicho objeto después de leídos los anuncios y pliegos de bases.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, estarán redactadas en castellano y en papel sellado de una peseta (clase undécima) ó en papel común con el reintegro del timbre correspondiente, debidamente salvadas las enmiendas y entre lineaciones que pudieran contener, entregándose bajo sobre cerrado en que harán constar los concursantes que se entregan intactos y á su satisfacción, no podrán alterar las bases del concurso y contendrán:

1.º Precio en pesetas, por el que á riesgo y ventura se comprometen á entregar los camiones, libres de todo gasto, en el local que se designe de la capital del Apostadero de Cádiz.

2.º Pruebas á que se encuentra dispuesto á someter los camiones, y en qué condiciones de carga para la recepción provisional.

3.º Plazo de entrega á partir de la fecha en que se firme el contrato, no pudiendo dicho plazo de entrega exceder de seis meses, á contar desde aquella fecha.

4.º Plazos y forma en que han de verificarse los pagos, en el entendido de que éstos han de ser en moneda corriente española, no admitiéndose abono de plazos sino por obra ya ejecutada y declarada admisible por la Comisión inspectora que se nombre, sin incluir en este valor los materiales acopiados ó en curso de preparación ó elaboración, sino solamente los puestos en firme, y que el último plazo no se abonará hasta terminar las pruebas definitivas, y no será inferior al 20 por 100 del total precio del suministro.

5.º Multas ó indemnizaciones que habrán de abonar por deficiencia en pruebas.

6.º Multas por la demora en los plazos para la entrega, entendiéndose que cuando la demora exceda de un mes será potestativo de la Marina rescindir el contrato.

7.º Cuáles habrán de ser las causas de rechazo de los camiones y subsiguiente rescisión del contrato.

8.º Plazo de garantía.

9.º Conformidad con las bases y compromiso de responder con todos sus bienes á las responsabilidades que se derivan del contrato.

A la proposición se acompañará una Memoria descriptiva y detallada, con especificaciones de los camiones, aparatos y mecanismos de que constan y de todos los efectos que han de entregar con los mismos; una relación de los respetos, enseres, etc., que, dentro del precio total pedido, se comprometen á entregar con cada uno de los camiones, con los valores unitarios marcados para cada efecto; planos en que se detallan todos los aparatos de los camiones y sus motores, así como las piezas de recambio y respeto que por su índole lo exijan para el estudio de la proposición, y cuantos documentos juzguen necesarios para que la Marina se cerciore que el concursante se dedica á esta clase de construcciones; en la inteligencia de que sólo se admitirán al concurso constructores ó entidades acreditadas en trabajos análogos y que ofrezcan la suficiente garantía por su crédito industrial.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal para tomar nota de ella, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500), que en concepto de depósito provisional se exige para licitar.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará además poder notarial que así lo acredite; y si es á nombre de alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia, su personalidad jurídica y la de quien formule proposiciones en su nombre; y si fueran mercantiles, acompañarán también certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 21 de Enero de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General-Jefe de la Sección, Salvador Moreno y Elizar. S—60

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Propiedades é Impuestos.**

Autorizada por Real orden de 31 de Diciembre último la segunda subasta pública para contratar el suministro de maderas de construcción y fortificación para el servicio de las minas de Almadén, durante el año 1916, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las referidas minas de Almadén y en las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca, á las doce en punto del día 15 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.148 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel de sello undécimo y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, han

de ir acompañados de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente el metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 1.257,40 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que acompaña para contratar el suministro de las maderas de construcción y formación para el servicio de las minas de Almadén correspondiente al año de 1916, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará en la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda pedir.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid, 22 de Enero de 1916.—El Director general, Segundo R. del Valle.

S—63

Reglamento Geológico de España.

CONCURSO DE TUBERÍAS

Se saca á concurso el suministro de cuatro columnas de tubería, con destino al consumo de los sondeos que se ejecutan bajo la dirección del Instituto Geológico de España, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las tuberías serán de acero estirado, roscadas directamente de modo que cada tubo esté provisto en uno de sus extremos de una rosca macho y en el otro de una rosca hembra.

2.ª Al exterior no deberá presentar la tubería resalto alguno después de roscada; el diámetro interior del estrechamiento en la parte roscada, así como los diámetros interior y exterior de la tubería, se ajustarán á las dimensiones que después se indican, y la longitud de los tubos oscilará entre tres y cinco metros.

3.ª Las dimensiones de las cuatro columnas serán las siguientes:

Columnas	Longitud — Metros.	Diámetro exterior. — Milímetros.	Diámetro interior. — Milímetros.	Diámetro interior en el estrechamiento. — Milímetros.
1.ª	100	273	260	256
2.ª	500	176	165	163
3.ª	300	149	138	136
4.ª	500	123	113	111

El diámetro interior en el estrechamiento debe estimarse como medida mínima.

Aparte esta condición, se admitirá cierta tolerancia en las dimensiones expuestas, siempre que la resistencia de las tuberías no resulte perjudicada y la diferencia entre el diámetro exterior de cada columna y el interior en el estrechamiento

de la que le antecede no baje de 14 milímetros.

4.ª Las proposiciones podrán hacerse por todo ó parte del material objeto de este concurso.

5.ª La adjudicación se hará teniendo en cuenta, además del precio, el plazo dentro del cual cada concursante ofrece hacer el suministro, si bien el Instituto Geológico se reserva la facultad de aceptar ó no las proposiciones presentadas.

6.ª El material será recibido por los Ingenieros del Instituto Geológico, quienes podrán rechazar aquellos tubos que á su juicio no satisfagan á las condiciones aceptadas al hacer la adjudicación.

7.ª Los precios se especificarán por metro de tubo para cada una de las cuatro columnas y estos precios se referirán á material puesto franco de Aduanas y portes sobre muelle en los puertos de Gijón, Sevilla ó Almería.

8.ª Las proposiciones se dirigirán al Director del Instituto Geológico, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo-talonario expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 26 de Mayo de 1915, con los números 1.080 de entrada y 29.428 de registro, correspondiente al constituido por D. Antonio Codorná y Farrés, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, como fianza prestada por D.ª María Busquets y Rosliet para el desempeño del cargo de Administradora del caudal de la testamentaria de D. José Busquets y Folch, por la cantidad de 1.000 pesetas, á disposición de dicho Juzgado, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino á la persona que la respectiva Autoridad designe, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, según dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 18 de Enero de 1916.—El Delegado de Hacienda. JC—16

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución urbana.—Año 1915.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se encuentran comprendidos los siguientes deudores, á quienes no se les pudo notificar la siguiente providencia de apremio, porque de las gestiones practicadas resultan hallarse comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Luis Abad Sanjuán, 13,91 pesetas.
- Asociación de San Jorge, 19,96.
- Rita Cabares Abad, 6,08.
- Bartolomé Carbonell Jordá, 1,71.
- José Casasempere Botella, 143,20.
- Rosa Espinós Juliá, 1,77.
- Bautista Farches Lloréns, 2,53.
- Josefa Ferrer González, 1,64.
- José Gadea Cabrera, 3,73.
- Rafael Gisbert Marsell, 4,55.
- Concepción Gisbert Miró, 69,64.
- Josefa Gisbert Reig, 6,03.
- Francisco Herrero Agulló, 3,28.
- Francisco Martí García, 17,20.
- José Matarredona Ortiz, 3,04.
- Dolores Miralles Vicent, 3,28.
- María Miralles Vicent, 3,42.
- Trinidad Miralles Vicent, 3,02.
- Rafael y Carlos Miró Sanz, 38,46.
- Trinidad Pascual Pastor, 22,28.
- José Pascual Teles, 2,85.
- Vicente Pastor Jordá, 3,42.
- Herederos de Antonio Payá Moltó, 5,12.
- José Payá Santonja, 3,04.
- Antonio Pérez Grau, 16,83.
- Cristóbal Reig Cardona, 2,16.
- Mariana Reig Peidro, 6,32.
- Ramón Rigal Pérez, 20,48.
- Rosa Santonja Boronat, 9,05.
- Bautista Seguí Canet, 5,35.
- Rosalía Sodar Oleina, 257,80.
- Genoveva Tomás Reig, 4,30.

SEMESTRALES

- Vicente Gisbert Payá, 3,78.
- Teresa Gómez Escrivá, 3,02.
- Antonio Picó Berenguer, 3,02.
- Herederos de Francisca Pascual Terol, 4,56 pesetas.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alcoy, 12 de Enero de 1916.—José Rizo. P—221

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se encuentran comprendidos los siguientes deudores, á quienes no se les pudo notificar la siguiente providencia de apremio, porque de las gestiones practicadas resultan hallarse comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Felipe Garin Catalá, 43,85 pesetas.
Agustín Sirera Molina, 8,68.
José Albero Berenguer, 2,67.
Francisca Amorós Mataix y otros, 2,67.
José Belda Rico, 2,67.
El mismo, 0,67.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Bañeras, 12 de Enero de 1916. — José Rizo. P—227

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se encuentran comprendidos los siguientes deudores, á quienes no se les pudo notificar la siguiente providencia de apremio, porque de las gestiones practicadas resultan hallarse comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Joaquín Aznar Picó, 6,80 pesetas.
Idem de Rafael Catalá Ibarra, 6,48.
Camilo Espi Cantó, 9,72.
Enrique García Ibarra, 1,84.
Herederos de Rafael Aznar Alberola, 5,06.
Idem de Miguel Aznar Barrachina, 1,64.
Idem de Miguel Aznar Picó, 3,80.
Idem de Joaquín Barrachina Mullor, 5,08.
José Aznar Aznar, 2,41.
José Barrachina Barrachina, 2,73.
Rosa García Domenech, 2,53.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Benifallim, 12 de Enero de 1916. — José Rizo. P—224

Contribución utilidades—Año de 1915.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al período expresado, se encuentran comprendidos los siguientes deudores, á quienes no se les pudo notificar la siguiente providencia de apremio, porque de las gestiones practicadas

resultan hallarse comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Belda Martí, 5,20 pesetas.
Teresa Bañó Cortés, 1,93.
Juan Bautista Castelló Albero, 1,48.
Mauricio Domenech Albero, 9,97.
Tomás Francés Albert, 0,74.
Gregorio Mora Molina, 4,45.
Gabriela Rodríguez Abarques, 20,43.
Juan Ribera Castelló, 7,43.
Josefa Navarro Ferrer, 2,97.
Emilio Senegre Pastor, 14,85.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Bañeras, 12 de Enero de 1916. — José Rizo. P—225

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se encuentran comprendidos los siguientes deudores, á quienes no se les pudo notificar la siguiente providencia de apremio, porque de las gestiones practicadas resultan hallarse comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Atienza Pérez, 223,99 pesetas.
José Alsina Miró, 2,97.
Isidro Aura Sempere, 2,59.
Pilar Alona Pérez, 8,91.
Francisco Belda Serra, 1,85.
Rafael Benavente Benavente, 2,23.
Francisca Antonia Belda Rico, 5,45.
Antonio Blanes Gozálviz, 7,43.
Teresa Botella Blanes, 5,94.
Antonio Busquier Vera, 1,48.
Juan Boronat Espinós, 18,56.
Francisco Carbonell Segura, 32,67.

Vicente Catalá Sancho, 1,56.
Blas Camallonga Perigüel, 12,37.
Rosa Fernández Moragues, 4,83.
Bernardo Ferrando Catalá, 5,94.
Nicolás Ferrer Navarro, 2,59.
José Jimeno Moltó, 123,75.
Rosa Gisbert Oleina, 4,45.
Juan Gisbert Terol, 89,10.
Francisco Hernández Blanes, 0,98.
Vicente Linares Jordá, 5,94.
Josefa Mataix Valor, 8,91.
Rafael Miró Sanz, 4,08.
Carlos Miró Sanz, 4,83.
Rosalia Miró Masía, 44,55.
Cipriano Morató, 11,14.
Julia Mira Espi, 4,45.
Cristóbal Mollá, 0,31.
Baltasar Mompó Pérez, 4,45.
Rita Muni Roig, 11,55.
Vicente Paláu Carrasa, 74,25.
Vicente Pascual Gisbert, 3,71.
Isidro Payá Vilanova y otros, 2,97.
Francisco Pascual Cantó, 5,20.
Francisco Pérez Carbonell, 10,02.
Camilo Pérez Valor, 10,89.
Bautista Puig, 2,97.
Cristóbal Reig Cardona, 3,86.
Cipriano Rovira Soler, 11,88.
Francisco Seguí Carbonell, 6,81.
Andrés Latorre Varela, 3,96.
José Senabre Sánchez, 4,95.
Carmen Soler Payá, 37,12.
Aquilino Soler Carbonell, 34,90.
María Santonja Payá, 5,94.
Rafael S. Carbonell, 14,85.
Francisco Santonja, 23,78.
Rosa Terrales Morales, 4,84.
Miguel Tomás Reig, 1,85.
Federico Tort Tort, 645,97.
Josefa Vicens Cortés, 3,09.
Tomás Vilaplana Vilaplana, 8,17.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alcoy, 12 de Enero de 1916. — José Rizo. P—220

Contribución rústica.—Año 1915.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al período expresado, se encuentran comprendidos los siguientes deudores, á quienes no se les pudo notificar la siguiente providencia de apremio, porque de las gestiones practicadas resultan hallarse comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Abad, 7,04 pesetas.
Tomás Blanes Blanes, 5,61.
Teresa Boronat Payá, 37,49.
Francisco Francés Fusta, 7,80.

Miguel Lloréns, 6,88.
 Concepción Miró Gisbert, 12,51.
 Antonio Miró Pastor, 14,84.
 Juan Payá Domínguez, 3,90.
 José Poblet Ferrer, 4,08.
 Antonio Aleázar, 3,52.
 Francisco Boronat Vilaplana, 3,52.
 Francisco Domínguez, 3,52.
 Rafael Esteve, 4,46.
 Antonio Lloréns Reig, 3,52.
 Rafael Pérez Moltó, 4,46.
 Fernando Santacrú Francés, 3,54.
 Francisco Santamaría, 3,52.
 Rafael Torregrosa Giner, 4,44.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Alcoy, 12 de Enero de 1916.—J. Rizo.
 P—222

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se encuentran comprendidos los siguientes deudores, á quienes no se les pudo notificar la siguiente providencia de apremio, porque de las gestiones practicadas resultan hallarse comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Lorenzo Alonso Molina, 2,17 pesetas.
 Ramón Ballester Compañy, 2,50.
 Francisco Matias Calatayud Bodí, 2,28.
 Felipe Garín Catalá, 9,36.
 Herederos de José Sanchis Camús, 12,84.
 José Vauó Martínez, 2,93.
 José Vidal Ribera, 5,04.
 Vicenta Alberó Francés, 1,30.
 María Teresa Calatayud Silvestre, 0,87.
 Josefa Francés Francés, 1,09.
 Josefa Francés Fusta, 1,09.
 Francisca P. Martí Domenech, 2,17.
 Teresa Vauó Tomás, 1,09.
 Isidoro Vilaseca y Luis Bru, 0,21.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Bañeras, 12 de Enero de 1916.—José Rizo.
 P—228

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se encuentran comprendidos los siguientes deudores, á quienes no se les pudo notificar la siguiente providencia de apremio, porque de las gestiones practicadas

resultan hallarse comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Rafael Aznar Alberola, pesetas 20,87.
 Idem de Joaquín Aznar Picó, 21,52.
 Idem de Miguel Aznar Picó, 4,14.
 Idem de Miguel Barrachina Latorre, pesetas 10,24.
 Pascual Sanabro Vicéns, 8,48.
 Herederos de Francisco Vicéns Blas, pesetas 12,39.
 José Catalá Baldó, 3,59.
 Rosario Catalá Satorre, 3,10.
 Vicente Domenech Garcia, 18,04.
 Camilo Espi Cantó, 55,40.
 Encarnación Gisbert Garcia, 12.
 Alejandro Iborra Giner, 8,86.
 Herederos de Dolores Iborra Giner, 5,65.
 Francisca de P. Iborra Giner, 6,09.
 Francisco Jordá Orts, 47,68.
 Joaquín Lloréns Verdú, 1,80.
 Herederos de José Senabre Vicéns, 4,12.
 José Barrachina Satorre, 1,98.
 Bautista Reig Moneris, 4,16.
 Pascual Vicéns, su viuda, 0,63.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Benifallim, 12 de Enero de 1916.—José Rizo.
 P—225

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al período expresado, se encuentran comprendidos los siguientes deudores, á quienes no se les pudo notificar la siguiente providencia de apremio, porque de las gestiones practicadas resultan hallarse comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Vicente Agulló Matarredo na, 16,37 pesetas.
 Idem de Vicente Catalá Verdú, 6,20.
 Idem de Antonio Domenech Aracil, pesetas 16,96.
 Idem de José Monllor Lloréns, 10,24.
 Idem de Bautista Monllor Moneris, pesetas 50,24.
 Viuda de Roberto Picó Monllor, 24,36.
 Herederos de Blas Soler Aznar, 6,96.
 Idem de José Soler Lloréns, 8,72.
 Pilar Almunia, 12,16.
 Enrique Boix Oliver, 102,44.
 Bautista Catalá Picó, 1,90.
 Rafael Catalá Iborra, 11,96.
 José Cerdá Cerdá, 3,70.
 Isabel Cerdá Lloret, 4,12.
 José Ramón Colomer, 11,08.
 Juan Carchano Oñina, 18,63.
 José Domenech Miralles, 17,07.
 Bautista Domenech Serra, 6,52.
 Francisco José Domenech Camallonga, 8,24 pesetas.
 José Vicente Domenech Moneris, 33,72.
 Antonio Domenech Monllor, 7,83.
 Joaquín Domenech Picó, 9,76.
 Rigoberto Domenech Valls, 5,93.
 Camilo Espi Cantó, 10,88.
 Regina Domenech Aznar, 18,48.
 Vicente Juan García Domenech, 11,96.
 Joaquina García Moneris, 28,92.
 María Gisbert García, 10,44.
 Vicente Herrero Gironés, 1,90.
 Alejandro Iborra Giner, 1,79.
 Dolores Iborra Giner, 3,75.
 Francisco Iborra Giner, 3,75.
 Ricardo Iborra García, 2,29.
 Salvador Iborra García, 9,66.
 Antonio Llinares Hernandá, 4,51.
 Tomás Miguel Mayor Furrió, 93,30.
 Salvador Mira Moneris, 19,56.
 José Monllor Mira, 10,88.
 Salvador Monllor Domenech, 10.
 Francisco de P. Monllor García, 28,92.
 Ignacio Monllor García, 19,36.
 José Monllor Monllor, 11,52.
 Salvador Monllor Lloréns, 1,63.
 Joaquín Monllor Pérez, 1,58.
 Ana María Navarro Genis, 23,48.
 Rafael Pérez Aracil, 5,98.
 Joaquín Reig Mira, 52,20.
 Rafael Ripoll Gadea, 4,78.
 María Ripoll Loréns, 9,80.
 Ricardo Ripoll Lloréns, 36,96.
 Herederos de Miguel Ripoll Picó, 5,44.
 Francisco Pascual Ripoll Vilanova, 30,04.
 Matilde Serra Catalá, 6,15.
 Isidro Agulló Herrero, 5.
 Gregorio Bernabéu Aracil, 5.
 Joaquín Domenech Domenech, 5,22.
 Julia Gisbert García, 3,48.
 Trinidad Guillén Pérez, 2,29.
 Desamparados Herrero Pérez, 2,18.
 Miguel Iborra Lloret, 5,88.
 Patrocicio Iborra, 4,14.
 Joaquín Lloréns Monllor, 3,06.
 Joaquín Monllor García, 5,06.
 Ricardo Monllor Pérez, 5,22.
 María Romá Cortés, 5,22.
 Herederos de Vicente Borrel Compañy, 1,52 pesetas.
 Dolores Aznar Aznar, 1,09.
 Rafael Aznar Alberola, 0,65.
 José Cabrera García, 0,44.
 José Casanova Baldó, 1,96.
 Antonio Catalá Verdú, 2,17.
 Antonio Domenech Domenech, 1,74.
 Bautista Ibáñez Picó, 2,18.
 Pedro Iborra Moneris, 1,74.
 Vicente Jordá García, 2,61.
 Vicente Jordá Gosálvez, 2,39.
 Dolores Moillá Lloret, 1,30.
 Joaquín Monllor Moneris, 2,18.
 Vicente Monllor Moneris, 2,61.
 Miguel Moneris Compañy, 2,18.

José Picó Catalá, 9,65.

José Ripoll Vilanova, 1,96.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Penáguila, 12 de Enero de 1916.—José Rizo. P.—235

Agencia ejecutiva de la zona de Aranda de Duero.

Contribución urbana.

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1914.

D. Jesús del Río Esteban, Recaudador-Auxiliar, Agente ejecutivo de la zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 3 del mes actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Ángel Llorente Mazo, 13,61 pesetas.

Justo García Martínez, 5,61.

Lucía Briones Perdiguero, 14,08.

Luis Martínez, 7,03.

Leandro Martínez Pérez, 7,48.

Miguel González Castro, 25,80.

Pantaleón Miguel Yunqueira, 1,76.

Margarita Puente Fuentesebro, 2,34.

Tomás Esteban Martín, 2,34.

Teodoro Martín Pastor, 2,34.

Eduardo Saco Sinovas, 11,73.

Andrés Celleruelo, 5,41.

Ángel Blanco, 4,04.

Agapito Zapatero, 5,38.

Bonifacio Alameda, 4,58.

Braulio Aceña, 3,37.

Cándido Delgado Santos, 7,56.

Cándido Peñacoba Alameda, 10.

Dorotea Peña, 0,83.

Eduviges Moreno Marina, 5,94.

Ezequiel Peña, 2,69.

Eleuterio Calleja, 2,60.

Eugenio Moneo Molinero, 15,93.

Evaristo Marina Prior, 6,74.

Eugenio Martínez, 4,21.

Encarnación Marina, 4,58.

Fausto Martínez Pecho, 10,79.

Félix Mateo de Blas, 8,14.

Fausto Martínez del Río, 10,82.

Francisco Recio Cebrecos, 16,08.

Gregorio Miguel Benito, 2,44.

Gabina Martínez Cansino, 6,18.

Isaac Tejada, 3,24.

Juan Arranz Redondo, 18,90.

José Fernández, 2,50.

Justo Cilleruelo Román, 12,36.

Juan García Ibarra, 6,74.

Jacinto Cebrecos, 1,08.

Micaela de Blas García, 10.

Martín Soto Redondo, 14,86.

Matías Martín, 2,16.

María Peñacoba Peña, 5,92.

Nicomedes Sánchez, 3,24.

Petra Barriuso Antón, 5,50.

Pedro Cervero Mayor, 6,74.

Práxedes Fernández, 4,04.

Pantaleón Hervás Escudero, 10,25.

Plácido Pérez, 4,20.

Pedro Palomo, 3,78.

Pedro Martín, 2,16.

Paulino Pablo, 2,69.

Román Moneo, 1,08.

Remigio Gutiérrez Palomares, 5,92.

Saturnino Arranz de la Viuda, 18,89.

Secundino Martín López, 10,78.

Victor Martín Rojas, 11,31.

Ventura Recio, 0,83.

Ventura Iglesias, 2,69.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aranda de Duero, 5 de Enero de 1916.

El Agente ejecutivo, Jesús del Río.

P.—239

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana contra Ceferino Pastor Payá, hoy su herencia yacente, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ceferino Pastor Payá, hoy su herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y para que sirva de notificación en forma al deudor Ceferino Pastor Payá, hoy su herencia yacente, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 9 de Enero de 1916.—J. Fernández.

P.—233

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana contra Salvador Gil Alarcón, hoy su herencia yacente, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Salvador Gil Alarcón, hoy su herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semo-

vientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 31 del actual, á las nueve de su mañana, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y para que sirva de notificación en forma al deudor Salvador Gil Alarcón, hoy su herencia yacente, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 9 de Enero de 1916.—J. Fernández.

P.—234

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Manilva.

Por el presente se cita y llama á los mozos pertenecientes al Reemplazo del corriente año que á continuación se expresan:

Mozos que se citan.

Francisco Castillo Ríos, hijo de Antonio y Salvadora.

Manuel Pérez Lobato, de Francisco y Josefa.

Antonio Ruiz Tirado, de Antonio y de Francisca.

Cristóbal Zotano Domínguez, de Antonio y Ana.

Diego Oncina García, de Blas y de Isabel.

Gabriel Simal Arroyo, de Pedro y de María.

Leoncio Fernández Sánchez, de Demetrio y María.

Fernando Benítez Castañeda, de José é Isabel.

Juan Collado Amado, de Alonso y de Francisca.

Francisco Pareja Peña, de Manuel y Rafaela.

Pedro Domínguez Conde, de Juan y Margarita.

Francisco Pascual Santana, de Juan y María.

Andrés Centeno Siruela, de Gonzalo y Teresa.

Antonio Jiménez González, de Antonio y María.

Alonso Rosales Torres, de José y Josefa.

Pedro Herrera Domínguez, de Miguel y Ana.

José Fernández Silva, de Dionisio y Concepción.

Miguel Rodríguez Fernández, de Miguel y Carmen.

Manuel Fernández Palomo, de José y Catalina.

Alejandro López Tirado, de Francisco y María.

Antonio Ocaña, de Margarita.

Ildefonso de Cózar, de María.

Blas Vargas López, de Pablo y María.

Los cuales nacieron de esta villa en el año 1895, y se encuentran alistados en la misma para el Reemplazo del corriente año, con el fin de que comparezcan al Salón de Sesiones de esta Casa Capitular, el último domingo del presente mes, ó sea el día 30 del mismo, y hora de las doce, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento ó justifiquen estar incluidos en el de otro pueblo.

A la vez se les hace saber que el tercer domingo de Febrero próximo tendrá lugar el sorteo de los mozos, como previe-

ne el artículo 46 de la vigente Ley, y el segundo domingo del mismo mes, el cierre definitivo del alistamiento, y, por último, se les notifica, que la clasificación y declaración de soldados se verificará el primer domingo de Marzo siguiente, como determina el artículo 93 y siguientes de la misma, conminándoles si dejan de concurrir á los actos expresados, con las responsabilidades consiguientes.

Al propio tiempo encarezco de los señores Alcaldes en cuyas localidades se encuentren algunos de dichos mozos, lo participen á esta Alcaldía, manifestando si se hallan ó no incluídos en sus respectivos alistamientos.

Manilva, 13 de Enero de 1916.—El Alcalde, Fernando García. M-191

Alcaldía Constitucional de Talavera de la Reina.

Ignorándose el actual paradero del mozo Manuel Bertrán García, hijo de Eduardo y Carolina, el cual ha sido incluído en el alistamiento formado por este Municipio para el Reemplazo del presente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente para que concorra á esta Casa Consistorial, á los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 30 del actual, á las once.

Sorteo, el 20 de Febrero próximo, á las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el 5 ó el 26 de Marzo, á las nueve.

Se advierte al interesado que de no comparecer á los actos que se mencionan, y muy especialmente al último, será declarado prófugo, con las responsabilidades que determina la Ley.

Por último, se ruega á las Autoridades en cuya jurisdicción resida expresado mozo, sus padres, tutor ó encargado, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía su domicilio, para proceder á lo que haya lugar.

Talavera de la Reina, 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Darío Vida. M-295

ANUNCIOS OFICIALES

Diputación Provincial de Lugo.

En vista de las dificultades surgidas para proveer la plaza de Cirujano del Hospital de esta ciudad, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, en la forma y plazos que expresa el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 30 de Noviembre último, se acuerda dejarlo sin efecto y disponer que en la provisión de dicha plaza rijan las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central (Colegio de San Carlos), dentro de treinta días naturales, desde la inserción de este anuncio en aquel periódico oficial, dirigidas al Presidente del Tribunal encargado de examinar y hacer la propuesta unipersonal del Médico que ha de ser agraciado, compuesto de los Sres. Guedes, Mollá y Cardenal, Catedráticos de la expresada Facultad;

2.ª Acompañarán á las solicitudes, además de la cédula personal, la certificación de la partida de nacimiento ó bautismo, acreditativa de que el interesado es español y mayor de edad; otra de buena conducta expedida por la Autoridad

local; la de no haber sido penado ni hallarse procesado, librada con relación al Registro Central; el título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía, ó copia notarial del mismo, y cualesquiera otros documentos justificativos de méritos ó servicios profesionales que se estimen convenientes.

3.ª El programa estará de manifiesto en el indicado Decanato, donde los aspirantes podrán enterarse del día y hora en que han de celebrarse los ejercicios.

Además, el Vicepresidente de la Comisión provincial de Lugo, facilitará, al que lo interese, un ejemplar del *Boletín Oficial* de esta provincia, en que se inserta el programa.

Lugo, 5 de Enero de 1916.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Manuel Saco. — Pedro González Maseda, Secretario. X-143

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES 3 POR 100, SEGUNDA
SERIE

Pago del cupón número 19 de las Obligaciones á interés fijo, y del cupón número 19 de las Obligaciones á interés variable, vencimiento de 1.º de Febrero de 1916.

El cupón número 19 de las Obligaciones Andaluces, 3 por 100, segunda serie, á interés fijo, vencimiento de 1.º de Febrero de 1916, se pagará á partir de esa fecha, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,45 líquido por cupón:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 19 de las Obligaciones á interés variable, correspondiente al mismo vencimiento, y que, en conformidad con el Convenio (art. 3.º), se paga á cuenta para 1916, y cuyo importe está fijado según los resultados provisionales del ejercicio 1915, se pagará asimismo á partir de 1.º de Febrero de 1916, en las mismas Cajas que los cupones de las Obligaciones á interés fijo indicadas más arriba y á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,52 líquido por cupón.

Madrid, 26 de Enero de 1916.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X-140

Compañía general de Empresores y Libreros del Reino, en liquidación.

La Comisión liquidadora de la misma convoca á Junta general de Accionistas para el día 20 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Casa-Hospital de San Pedro de los Naturales, San Bernardo, 101 y 103, para presentación de cuentas de liquidación y acuerdo de reparto del capital social.

Las cuentas se hallarán de manifiesto del 1 al 15 de Febrero en la librería del Sr. del Amo, Paz, 6, Madrid.

X-145

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito números 23.682 y 40.109, ex-

pedidos por esta sucursal en 24 de Octubre de 1904 y 15 de Diciembre de 1914 á favor de D. Vicente Beltrán y Aznar y D.ª Petra Bartolomé Baquerizo, importantes pesetas nominales 2.500 el primero en acciones preferentes, minas y ferrocarril de Utrillas y 5.000 en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos el segundo y un extracto de inscripción de 12 acciones del Banco de España, número 176.517, á nombre de D. Vicente Beltrán y Aznar, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de Enero de 1916.—El Secretario, C. Martín. X-139

Compañía Anónima Mengemor.

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima Mengemor, en uso de las facultades que le concede el artículo 25, número 17 de sus Estatutos, ha acordado convocar Junta general ordinaria de señores Accionistas, en su domicilio social, calle de Jacometrezo, número 66, entresuelo, el día 15 de Febrero, á las cinco de la tarde, debiendo los señores Accionistas, según el artículo 37 de los Estatutos, depositar en la Caja social, con veinticuatro horas de antelación por lo menos al día fijado para la Junta, los títulos que les den derecho á su asistencia.

Madrid, 22 de Enero de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Gómez Landero. X-142